

**CONTINUIDAD MESA TÉCNICA DEL 31 DE MAYO DE 2023. MINISTERIO DE AMBIENTE.** -----

En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 2023, siendo las 10.30 hs comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO** representado por Juan Pablo LORENZO- Director Provincial de la Negociación Colectiva – Valeria CORTEZ – Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial y Jorge DEMO –Director de Registro Paritario-; en representación del Estado Empleador, por el **MINISTERIO DE AMBIENTE** lo hace Aldana SCILLAMA Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal y Sol TISCHIK – Jefa de Gabinete- ; por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS** Nicolás TODESCA – Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística- , Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Daniela MELMONT – Directora de Instituciones Laborales; por la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** Pablo SALVIOLI- Jefe de Asesores- Sebastián DAMENO – Director de Negociación Colectiva del Empleo Público -; por el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** Carmen SARRA -Directora General de Administración-; en representación de las Organizaciones Gremiales: por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Martin FONTELA –CDP- y los Delegados Patricia RUBERIO, Martin CRISTOBAL, Ricardo ROJAS y Alejo MOLINA , Pablo MADOERY; por la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)** Juan Pablo MARTÍN OYARZÁBAL –Secretario Gremial- y German DIZ -Delegado . -----

El funcionario actuante, saluda a las partes y procede a reabrir la última Mesa Técnica del día 31 de mayo del corriente, al solo efecto de escuchar las manifestaciones de las asociaciones gremiales en referencia a la propuesta que fuera formulada oportunamente en la fecha mencionada por el Estado Provincial y que se transcribe a continuación:

“Se propone:

1. Para el personal de planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria mensualizada que revista en el Ministerio de Ambiente una jornada laboral de 40 horas semanales.
2. El presente acuerdo entrará en vigencia, en todos sus términos, al mes siguiente de publicarse el decreto que lo apruebe.
3. Nueva Jornada de labor – 40 hs semanales -:
  - a) Será optativo para el personal que se encuentre revistando en la planta permanente con estabilidad o temporaria transitoria mensualizada el mes anterior a la vigencia del presente acuerdo.

- b) Todas las designaciones en planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria mensualizada que se realicen a partir de la vigencia del presente acuerdo se harán bajo el régimen de 40hs, aun cuando las mismas se realicen en virtud de una renovación (temporaria) o cambio en situación de revista (de temporaria a permanente).
4. El registro para la opción del cambio de jornada se abrirá el 5 de junio de 2023 y se cerrará el 26 del mismo mes. Quienes no opten dentro de este período por el régimen de 40 hs continuarán con el régimen horario en el cual se desempeñan - y podrán solicitarlo posteriormente dándose tratamiento al mismo como un expediente particular y en el caso de la Planta Temporaria mientras dure dicha designación.
5. Excepción a la jornada semanal de labor de 40 horas: el régimen de 40 horas no será optativo y no alcanzará al personal que pertenezca o sea nombrado para prestar funciones en las reservas naturales que tienen actualmente el régimen de labor de cuarenta y ocho (48) horas (conforme Decretos N° 2742/04; N° 3007/93; N° 2991/96; N° 1759/07; N° 3347/07 y N° 2154/22), o en reservas/monumentos naturales que en el futuro se les asigne el referido régimen.

#### **BONIFICACIONES PARA EL PERSONAL**

6. Se otorgará una bonificación remunerativa no bonificable (BRNB), de carácter mensual, equivalente a 125% del sueldo básico, para el personal del Ministerio de Ambiente. Personal alcanzado:
- a) Personal que reviste en la Ley 10.430, planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria mensualizada (art 111 inc. d) de la Ley 10.430) que hayan sido designados o hayan optado por las 40hs semanales o se encuentren revistando en un régimen horario de 40hs o superior.
- b) En particular, para el personal que se encuentre revistando en un régimen horario superior a 40hs la BRNB del 125% se calculará sobre el sueldo básico de su categoría para una jornada de 40hs.
- c) El personal informático enmarcado en la Ley N° 10.430 que opte por las 40hs o se desempeñe en jornada de 48hs NO percibirá la BRNB del 125% sino que se les incrementará la Bonificación específica equivalente al 60% del sueldo básico, prevista en el Decreto N° 244/08, en 65pp adicionales completando así el 125%.
7. Se otorgará a los trabajadores que revistan en la Ley N° 10430 y prestan servicios efectivos en el Ministerio de Ambiente, en planta permanente con estabilidad o en planta temporaria transitoria mensualizada la bonificación remunerativa no bonificable sustitutiva de Urpes de alcance transversal en varios organismos prevista en el artículo 14 del Decreto N° 70/18, calculada de conformidad con la siguiente escala:



a) Para el personal que revista en las categorías 1 a 16 ambas inclusive, del ochenta y siete (87%) del sueldo básico de la categoría 20 del régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

b) Para el personal que revista en las categorías 17 a 20 ambas inclusive, del sesenta y seis por ciento (66%) del sueldo básico de la categoría 21 del régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

c) Para el personal que revista en las categorías 21 a 24 ambas inclusive, del sesenta y seis por ciento (66%) del sueldo básico de la categoría 24 del régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

**Aclaración:** esta bonificación es actualmente percibida por el personal del ex OPDS de acuerdo con el Decreto N° 3187/09 y modificatorios. En esta instancia corresponde regularla con carácter general para el personal que revistare en el régimen de la Ley N° 10.430 en las plantas permanentes con estabilidad y temporaria transitoria mensualizada del Ministerio de Ambiente (conforme artículo 11 de la Ley N° 15309 modificatoria de la Ley de Ministerios N° 15.164). Por lo tanto, la Bonificación prevista en el Decreto N° 3187/09 queda suprimida desde la entrada en vigencia de la Bonificación prevista en el punto 7).

8. a) Dejar sin efecto la Bonificación especial prevista en el Decreto N° 1770/16, el cual será derogado.

b) Conjuntamente se realizará una revisión de régimen de viáticos y horas extras para asegurar la correcta liquidación de los mismos.

9. Para el personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Ambiente, respecto del cual no se haya efectivizado su modificación al régimen horario de cuarenta (40) horas, y mientras el mismo preste servicios efectivos en la referida Cartera u organismo en el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, se establece el pago de una compensación remunerativa mensual de carácter fija e invariable, cuyo monto será equivalente al importe de la Bonificación Especial Remunerativa eliminada en el punto 8 a) percibida por dicho personal al mes anterior a la vigencia del presente acuerdo.

10. Facultar a la titular del Ministerio de Ambiente, a dictar el pertinente acto administrativo que apruebe la modificación del régimen de labor al de 40 horas semanales, de quienes opten por incorporarse al mismo en el plazo establecido en el punto 4 (5 de junio al 26 del mismo mes, de 2023).

#### **PARTICULARIDADES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS**

11. Personal en Comisión:



a) El personal del Ministerio de Ambiente, que se encuentre prestando servicios en Comisión en otras jurisdicciones, no podrá optar por la jornada aquí establecida ni percibir la BRNB del 125%. En este caso, al momento del cese de la comisión y retorno a prestar servicios efectivos en el Ministerio de Ambiente, podrá solicitar mediante las actuaciones administrativas correspondientes el cambio de jornada laboral a 40hs con la percepción de la BRNB del 125%, modificaciones que se harán efectivas una vez aprobado el acto administrativo pertinente.

b) El personal perteneciente a otras jurisdicciones u organismos, que se encuentre prestando servicios en Comisión en el Ministerio Ambiente, no podrá optar por la jornada aquí establecida ni percibir la BRNB del 125%. Si se produjera el traslado definitivo del trabajador o trabajadora al Ministerio de Ambiente, en esta oportunidad, se podrá efectivizar el cambio del régimen a 40hs y podrá percibir la BRNB 125%, de acuerdo a los alcances del punto 6.

c) Los apartados a) y b) anteriores no serán aplicables en caso de que las jurisdicciones receptoras y cedentes del personal en comisión tenga regulado el régimen de 40 horas semanales y BRNB 125%.

12. Personal alcanzado por el punto 1 con reserva de cargo en los términos de los artículos 23 y 109 de la Ley N° 10430: podrá optar por la jornada laboral de 40hs al momento de la apertura del registro, pero dicha jornada y el pago de la BRNB 125% se efectivizarán al momento de tomar posesión nuevamente del cargo reservado.

13. Personal alcanzado por el punto 1 con licencias (con o sin goce de haberes): podrá optar por la jornada laboral de 40hs al momento de la apertura del registro, pero dicha jornada y el pago de la BRNB 125%, se efectivizarán al momento de concluir la licencia y prestar servicios efectivos en el régimen de 40 horas."

En tal sentido cedida la palabra a las entidades sindicales las mismas manifiestan:-----

**UPCN** refiere que informados que fueran acerca de que ningún trabajador ni trabajadora sufrirá pérdidas salariales de bolsillo, dejan planteada la solicitud de trabajar en conjunto los desagregados de Estructuras para los cargos de carrera. Esta petición la efectúan en todos los Ministerios, no resultando una excepción en este caso. Expresan que las estructuras de nivel político están totalmente desactualizadas de acuerdo al organigrama y la carrera administrativa de compañeros y compañeras que quieren acceder a Jefaturas y Subdirecciones. En razón de la mejora salarial que implica el ofrecimiento en cuestión y la imposibilidad de discutir en este tramo un nuevo ofrecimiento, por las limitaciones de la responsabilidad fiscal, dejan asentado que, una vez que pase este periodo de limitaciones legales para modificar ciertas cuestiones de carácter económico, pretenden re discutir bonificaciones sectoriales para las compensaciones de este sector, que blanqueen sumas no remunerativas que se

perciben y las estructuras orgánico funcionales. En consecuencia, de lo expuesto, la entidad gremial reconsidera su postura y ACEPTA la propuesta efectuada. En ese sentido, consulta a la parte estatal en referencia al plazo de apertura del registro a fin de efectivizar la opción de los/as trabajadores/as al régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.-----

ATE refiere que reafirma su postura histórica como entidad gremial y reclama que el camino debe ser el fortalecimiento de las bonificaciones sectoriales que han sido obtenidas con luchas de los trabajadores y trabajadoras. En cuanto a la propuesta efectuada expresan que la llevarán para análisis de sus compañeros y compañeras, en el marco de una asamblea. Coinciden las entidades sindicales en participar de la discusión de las estructuras de segundo nivel en todos los ámbitos del Gobierno, refiriendo que las mismas en un gran porcentaje se encuentran desactualizadas y muchos sectores carecen de estructuras de 2° nivel, siendo este un tema pendiente que se debe abordar.-----

Receptadas todas las manifestaciones expuestas por la parte gremial, el Estado Empleador refiere que la propuesta efectuada el 31 de mayo de 2023 se da por APROBADA por mayoría, indicándose que se determinará la apertura del registro correspondiente por el lapso comprendido entre el día 1° de agosto de 2023 y el 20 del mismo mes, ambas fechas inclusive.-----

De acuerdo a lo expuesto, el Estado empleador, al solo efecto de su constancia en la presente acta, reitera los términos de la propuesta que fuera oportunamente formulada el 31 de mayo de 2023, incluyendo el lapso de apertura de registro antes mencionado:

Se propone:-----

1. Para el personal de planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria mensualizada que revista en el Ministerio de Ambiente una jornada laboral de 40 horas semanales.-----
2. El presente acuerdo entrará en vigencia, en todos sus términos, al mes siguiente de publicarse el decreto que lo apruebe.-----
3. Nueva Jornada de labor – 40 hs semanales -:-----
  - a) Será optativo para el personal que se encuentre revistando en la planta permanente con estabilidad o temporaria transitoria mensualizada el mes anterior a la vigencia del presente acuerdo.-----
  - b) Todas las designaciones en planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria mensualizada que se realicen a partir de la vigencia del presente acuerdo se harán bajo el régimen de 40hs, aun cuando las mismas se realicen en virtud de una renovación (temporaria) o cambio en situación de revista (de temporaria a permanente).

4. El registro para la opción del cambio de jornada se abrirá el 1° de agosto de 2023 y se cerrará el 20 del mismo mes. Quienes no opten dentro de este período por el régimen de 40 hs continuarán con el régimen horario en el cual se desempeñan - y podrán solicitarlo posteriormente dándose tratamiento al mismo como un expediente particular- y en el caso de la Planta Temporaria mientras dure dicha designación.-----

5. Excepción a la jornada semanal de labor de 40 horas: el régimen de 40 horas no será optativo y no alcanzará al personal que pertenezca o sea nombrado para prestar funciones en las reservas naturales que tienen actualmente el régimen de labor de cuarenta y ocho (48) horas (conforme Decretos N° 2742/04; N° 3007/93; N° 2991/96; N° 1759/07; N° 3347/07 y N° 2154/22), o en reservas/monumentos naturales que en el futuro se les asigne el referido régimen.-----

#### BONIFICACIONES PARA EL PERSONAL-----

6. Se otorgará una bonificación remunerativa no bonificable (BRNB), de carácter mensual, equivalente a 125% del sueldo básico, para el personal del Ministerio de Ambiente. Personal alcanzado:-----

a) Personal que reviste en la Ley 10.430, planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria mensualizada (art 111 inc. d) de la Ley 10.430) que hayan sido designados o hayan optado por las 40hs semanales o se encuentren revistando en un régimen horario de 40hs o superior.-----

b) En particular, para el personal que se encuentre revistando en un régimen horario superior a 40hs la BRNB del 125% se calculará sobre el sueldo básico de su categoría para una jornada de 40hs.-----

c) El personal informático enmarcado en la Ley N° 10.430 que opte por las 40hs o se desempeñe en jornada de 48hs NO percibirá la BRNB del 125% sino que se les incrementará la Bonificación específica equivalente al 60% del sueldo básico, prevista en el Decreto N° 244/08, en 65pp adicionales completando así el 125%.-----

7. Se otorgará a los trabajadores que revistan en la Ley N° 10430 y prestan servicios efectivos en el Ministerio de Ambiente, en planta permanente con estabilidad o en planta temporaria transitoria mensualizada la bonificación remunerativa no bonificable sustitutiva de Urpes de alcance transversal en varios organismos prevista en el artículo 14 del Decreto N° 70/18, calculada de conformidad con la siguiente escala:--

a) Para el personal que revista en las categorías 1 a 16 ambas inclusive, del ochenta y siete (87%) del sueldo básico de la categoría 20 del régimen de treinta (30) horas semanales de labor;-----

b) Para el personal que revista en las categorías 17 a 20 ambas inclusive, del sesenta y seis por ciento (66%) del sueldo básico de la categoría 21 del régimen de treinta (30) horas semanales de labor; -----



c) Para el personal que revista en las categorías 21 a 24 ambas inclusive, del sesenta y seis por ciento (66%) del sueldo básico de la categoría 24 del régimen de treinta (30) horas semanales de labor.-----

**Aclaración:** esta bonificación es actualmente percibida por el personal del ex OPDS de acuerdo con el Decreto N° 3187/09 y modificatorios. En esta instancia corresponde regularla con carácter general para el personal que revistare en el régimen de la Ley N° 10.430 en las plantas permanentes con estabilidad y temporaria transitoria mensualizada del Ministerio de Ambiente (conforme artículo 11 de la Ley N° 15309 modificatoria de la Ley de Ministerios N° 15.164). Por lo tanto, la Bonificación prevista en el Decreto N° 3187/09 queda suprimida desde la entrada en vigencia de la Bonificación prevista en el punto 7).-----

8. a) Dejar sin efecto la Bonificación especial prevista en el Decreto N° 1770/16, el cual será derogado.-----

b) Conjuntamente se realizará una revisión de régimen de viáticos y horas extras para asegurar la correcta liquidación de los mismos.-----

9. Para el personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Ambiente, respecto del cual no se haya efectivizado su modificación al régimen horario de cuarenta (40) horas, y mientras el mismo preste servicios efectivos en la referida Cartera u organismo en el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, se establece el pago de una compensación remunerativa mensual de carácter fija e invariable, cuyo monto será equivalente al importe de la Bonificación Especial Remunerativa eliminada en el punto 8 a) percibida por dicho personal al mes anterior a la vigencia del presente acuerdo.-----

10. Facultar a la titular del Ministerio de Ambiente, a dictar el pertinente acto administrativo que apruebe la modificación del régimen de labor al de 40 horas semanales, de quienes opten por incorporarse al mismo en el plazo establecido en el punto 4 (1° de agosto al 20 del mismo mes, de 2023).-----

**PARTICULARIDADES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS**-----

11. Personal en Comisión:-----

a) El personal del Ministerio de Ambiente, que se encuentre prestando servicios en Comisión en otras jurisdicciones, no podrá optar por la jornada aquí establecida ni percibir la BRNB del 125%. En este caso, al momento del cese de la comisión y retorno a prestar servicios efectivos en el Ministerio de Ambiente, podrá solicitar mediante las actuaciones administrativas correspondientes el cambio de jornada laboral a 40hs con la percepción de la BRNB del 125%, modificaciones que se harán efectivas una vez aprobado el acto administrativo pertinente.-----

b) El personal perteneciente a otras jurisdicciones u organismos, que se encuentre prestando servicios en Comisión en el Ministerio Ambiente, no podrá optar por la jornada aquí establecida ni percibir la BRNB del 125%. Si se produjera el traslado definitivo del trabajador o trabajadora al Ministerio de Ambiente, en esta oportunidad, se podrá efectivizar el cambio del régimen a 40hs y podrá percibir la BRNB 125%, de acuerdo a los alcances del punto 6.-----

c) Los apartados a) y b) anteriores no serán aplicables en caso de que las jurisdicciones receptoras y cedentes del personal en comisión tenga regulado el régimen de 40 horas semanales y BRNB 125%.-----

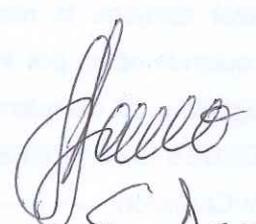
12. Personal alcanzado por el punto 1 con reserva de cargo en los términos de los artículos 23 y 109 de la Ley N° 10430: podrá optar por la jornada laboral de 40hs al momento de la apertura del registro, pero dicha jornada y el pago de la BRNB 125% se efectivizarán al momento de tomar posesión nuevamente del cargo reservado.-----

13. Personal alcanzado por el punto 1 con licencias (con o sin goce de haberes): podrá optar por la jornada laboral de 40hs al momento de la apertura del registro, pero dicha jornada y el pago de la BRNB 125%, se efectivizarán al momento de concluir la licencia y prestar servicios efectivos en el régimen de 40 horas.-----

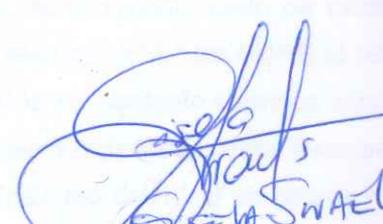
Con lo expuesto, se da por concluida la presenta audiencia, firmando al pie de la presente, previa lectura y constancia de su manifestación, ante mí que certifico. -----

  
SULLAMAALDANA NAIR  
SUBSECRETARIA TÉCNICA  
ADMINISTRATIVA Y LOCAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PBA

JUAN PABLO LORENZO  
Director  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pr. a Bs. As.

  
S. Sanchez

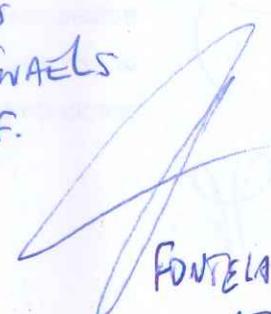
  
Juan Pablo Martín  
UPCN

  
GISELA SWAELS  
M.H.F.

  
MEMMAR  
OMERA

  
Cra. CARMEN SARRA  
Dirección General de Administración  
Instituto de Previsión Social  
de la Provincia de Buenos Aires

  
JORGE ALBERTO DEMO  
Director de Registro Paritario  
Ministerio de Trabajo

  
FONTELA MARTÍN  
APE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Acta continuidad MT Ministerio Ambiente 31072023

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.